

579

República de Colombia



Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

M. Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 81001-2333-003-2013-00059-00

Demandante: Luz María Monterrey Medina

Demandado: Hospital San Vidente de Arauca E.S.E.

M. Ponente: Alejandro Londoño Jaramillo

Obra a folio 578 informe secretarial, dejando en consideración la liquidación de costas realizada por el Secretario de la Corporación en cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 9 de abril de 2014 y confirmada el 26 de mayo de 2016, el despacho obrando de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, y según lo resuelto en la providencia señalada encuentra que la liquidación efectuada (fl. 4577) se ajusta a lo señalado, toda vez que en dicho proveído se condenó por concepto de agencias en derecho en el monto de un salario mínimo legal mensual vigente, el cual a la fecha equivale a \$689.454,00¹

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

APROBAR la liquidación de las costas realizada por el Secretario de la Corporación por un total de SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$716.054,00)

Notifíquese y cúmplase,

Alejandro Londoño Jaramillo
Magistrado

¹ De conformidad con el Decreto N° 2552 del 30 de diciembre de 2015, que fijó el monto del salario mínimo para el año 2016 en \$689.454,00.